



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO Nro. 8

No. GS-2024- **010304** / REGI8-INDJU - 41.8

Barranquilla, 15 de julio 2024

Señor Patrullero (hoy retirado)
LEONARD ESCOBAR BELTRAN
Carrera 18 No. 85-65 barrio las moras
Soledad - Atlántico

Asunto: Citación – Resolución 2263 del 12 de julio de 2024.

Acorde lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 "...Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...", me permito solicitar su comparecencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente comunicación, ante la Oficina de la Inspección Delegada Regional No. 8 de Juzgamiento ubicada en la carrera 38 No. 74-80 edificio CAD piso 4 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), o desde cualquier oficina de Control Disciplinario Interno a nivel país, tomando contacto a través de la herramienta TEAMS al usuario regi8.indju-su3@policia.gov.co, o enviando comunicado para surtir tramite al correo antes citado, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 2263 de fecha 12 de julio de 2024, firmada por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual resuelve:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.858.787. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

...(...)

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) LEONARD ESCOBAR BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

...(...)

ARTÍCULO 11. Enviar copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región No. 8 de Juzgamiento, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a las hojas de vida de los sancionados.

ARTÍCULO 12. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 13. La presente resolución nge a partir de la fecha de expedición.

Es de anotar, que en caso de no comparecer dentro del lapso señalado, se surtirá notificación por aviso acorde a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "...Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...".

Atentamente,


Intendente **ANGEL ALFONSO CORONELL ARTETA**
Funcionario Inspección Delegada Regional No. 8 de Juzgamiento

Fecha de Elaboración: 15/07/2024
Ubicación: disco Local D// Archivos 2024

Carrera 38 No. 74-80 edificio CAD piso 4
Barranquilla – Atlántico
Teléfono: 31556001
regi8.indju@policia.gov.co
www.policia.gov.co